



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-02175064- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARÍ -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02175064- -NEU-SCIGC#MHLM del registro de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y sus modificaciones, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se solicita un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos cuarenta y seis millones quinientos sesenta mil con 00/100 (\$46.560.000,00), a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí, destinados a poner en ejecución las actividades del Programa “Manejo de las Forestaciones con Especies Exóticas”, en el marco del “Plan Forestal y Manejo de Bosques Implantados”;

Que dicho Plan tiene por objeto mejorar las condiciones de las plantaciones exóticas, generando mano de obra local capacitada para contar con un equipo de trabajo silvicultural fortalecido y estable, que pueda brindar servicios forestales, apuntando al bienestar socioeconómico y ambiental de las comunidades, en la cuenca forestal de Aluminé;

Que en el año 1988, por Ley Nacional 23.612 y por Ley 1758, se crea la Corporación Interestadual Pulmarí, con la participación del Estado Nacional y la Provincia del Neuquén con el objeto de administrar y desarrollar el área, mediante la explotación de los recursos naturales bajo su jurisdicción en actividades productivas (agroforestales, ganaderas, mineras, industriales, comerciales y turísticas, entre otras), fundamentalmente tendiendo al desarrollo de los pueblos originarios;

Que conforme a las actividades que desarrolla la Corporación, con supervisión de la CORPORACIÓN FORESTAL NEUQUINA S.A. - CORFONE S.A. sobre las labores de manejo de especies exóticas en el marco del “Plan Forestal y Manejo de Bosques Implantados”, es menester mantener este recurso mediante la sostenibilidad, mejorando las condiciones por medio de pautas técnicas, ambientales, económicas y sociales que converjan en un mismo objetivo;

Que por su parte, la Corporación Interestadual Pulmarí, se compromete, a realizar el aporte económico no reintegrable de pesos doce millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres con 00/100 (\$12.858.333,00), que será destinado a afrontar los gastos que demande el desarrollo de los trabajos

propuestos en el mencionado Plan, incluyendo pago de mano de obra, transporte, adquisición de insumos, repuestos e indumentaria y la contratación de los servicios profesionales de un Técnico Forestal;

Que se cuenta con el crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente norma;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la presente norma se encuadra dentro de lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí, CUIT N° 30-67256282-8, por la suma total de pesos cuarenta y seis millones quinientos sesenta mil con 00/100 (\$46.560.000,00), destinados a solventar el pago de insumos, repuestos y demás gastos inherentes a la puesta en marcha y desarrollo de las actividades del Programa “Manejo de las Forestaciones con Especies Exóticas”, en el marco del “Plan Forestal y Manejo de Bosques Implantados”.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES**

**UO: 10 - SUBSECRETARÍA DE GOBIERNOS LOCALES, COMISIONES DE FOMENTO Y ZONAS RURALES**

**Nivel 1: PRG 064 - PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD**

<b>JUR</b>	<b>SA</b>	<b>UO</b>	<b>FINA</b>	<b>FUNC</b>	<b>SUBF</b>	<b>INCI</b>	<b>PPAL</b>	<b>PPAR</b>	<b>SPAR</b>	<b>FUFI</b>	<b>UBGE</b>	<b>IMPORTE</b>
20	DH	10	04	05	00	05	05	08	71	1111	0	\$46.560.000,00

**Artículo 3°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago, necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

